



Resolución Jefatural N° 342 -2002-AGN/J

Lima, 25 NOV. 2002



VISTO el Informe N° 261-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don JOSEF DAX RAMIREZ HORMAZA**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Fernandini Arana, otorgada por **doña EUSTAQUIA ROSA ROJAS CASTILLO**, **doña FLORENCIA TERESA ROJAS CASTILLO DE SOLIS**, **doña FILOMENA ADELA ROJAS CASTILLO DE RIOS**, **don CARLOS JESUS ROJAS CASTILLO**, a favor de **doña NELIDA CONSUELO LUNA GUTIERREZ**, con fecha 25 de enero de 1988, folio 23765 vuelta, del Protocolo N° 1511 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA SE ACLARE QUE LOS COMPARECIENTES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;





Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor RICARDO FERNANDINI BARREDA**, Notario Público de Lima, quien **ACLARARA QUE LOS COMPARECIENTES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación